

Referencia:	2020/00000319E
Asunto:	CERTIFICADO PUNTO Nº 2 ACTA MESA DE FECHA 13.02.2020

ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

C E R T I F I C O:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 13.02.2020, se actuó lo siguiente respecto del punto **2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE CONSISTE EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DENOMINADO “MIRADOR EN LA CARRETERA FV-20 EL ALMACIGO”, T.M. PUERTO DEL ROSARIO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE OB0014/19 (REF. INTERNA 2019/721E), PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. INFORME CLASIFICACIÓN SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL DE LA EMPRESA CRISPAL ISLAS S.L. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 16.01.2020 se acordó efectuar adjudicación a favor de la empresa CRISPAL ISLAS, S.L., con CIF.B76126804, del contrato para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado “Mirador en la carretera FV-20 el Almacigo”, T.M. Puerto del Rosario.

En consecuencia, mediante registros electrónicos nº 2020000970 de fecha 23.01.2020 y nº 2020001047 de fecha 24.01.2020 se requirió a la citada empresa para que en el plazo máximo de siete (7) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11.3 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, para que se acreditase la solvencia económica y técnica conforme a lo establecido en el Anexo VI del PCAP, constituya la garantía definitiva por importe de 8.815,56€ y presentase el último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto.

Mediante registros electrónicos nº 2020002521 y nº 2020002531 de fecha de fecha 30.01.2020, y nº 2020003010 de fecha 05.02.2020 la empresa aportó los documentos requeridos.

A continuación, el Técnico de Infraestructura, Don Juan Santiago García Martín, expone a la Mesa el informe realizado con fecha 06.02.2020 respecto de la acreditación de la solvencia económica y técnica de la citada empresa, que dice:

“....

En relación con la solvencia técnica o profesional de la empresa CRISPAL ISLAS, S.L. para la adjudicación de las obras del proyecto de ejecución denominado “MIRADOR EN LA CARRETERA FV-20, EL ALMACIGO”, en el T.M. de Puerto del Rosario, se tiene a bien informar:

Analizada la documentación aportada, se constata:

1. En cuanto a la declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, se aporta la documentación acreditativa pertinente mínima exigida en el pliego.

Con respecto a la experiencia profesional del encargado de obras, se informa de su experiencia realizando dicha labor desde el año 2010 hasta la actualidad, sin aportar ningún documento que lo acredite.

2. En cuanto a la relación de obras ejecutadas, el pliego de cláusulas administrativas particulares en el Anexo VI, establece que deberá acreditarse la ejecución de al menos una obra de naturaleza igual o análoga ejecutada en los últimos 5 años por importe igual o superior al valor estimado del contrato, o dos obras con importe acumulado igual o superior a 1,5 veces al valor estimado del contrato. El valor estimado del contrato asciende a 228.500,67 €. Considerándose obras de naturaleza igual o análoga a la del proyecto aquellas que incluyan la ejecución de plazas públicas y/o pavimentado de calles con material pétreo o similar, quedando excluidos los pavimentos asfálticos.

La empresa CRISPAL ISLAS, S.L. aporta certificados de buena ejecución de 4 obras, de las cuales únicamente la obra "Acondicionamiento de aceras y alumbrado público en la Orilla" en el término municipal de Antigua, ejecutada en el año 2017, con un importe que asciende a 101.435,50 € (excluido IGIC), por su contenido puede considerarse de naturaleza igual o análoga a la del proyecto, pero su presupuesto es inferior al valor estimado del contrato.

Así mismo se aporta una declaración firmada por el representante legal de la empresa Transportes Pablo de León, S.L., por la que esta empresa cede su solvencia técnica a la empresa CRISPAL ISLAS, S.L., sin presentar la documentación necesaria en el caso de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas conforme a la cláusula 11.3.4 del pliego. Con dicha declaración se adjunta un informe de buena ejecución de obra ejecutada en los años 2010 y 2011.

Por lo tanto, con la documentación aportada y a juicio de este técnico que suscribe, la solvencia técnica o profesional de la empresa CRISPAL ISLAS, S.L. para la adjudicación de las obras del proyecto de ejecución denominado "MIRADOR EN LA CARRETERA FV-20, EL ALMÁCIGO", en el T.M. de Puerto del Rosario, no queda acreditada.

..."

A la vista de la documentación aportada y el informe técnico, la Mesa de contratación acuerda conceder un plazo de **tres días hábiles** a la empresa **Crispal Islas S.L.**, para que en relación al documento aportado de la obra "Pavimentación de la Urbanización Panorama Tres Islas SAU 10", determine el importe que corresponde a la pavimentación.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.